

# ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY PARA EL AÑO FISCAL 2026

## TITULO I: ASPECTOS GENERALES

### CAPITULO I

#### DEFINICION Y ALCANCES, PRINCIPIOS, OBJETO Y FINALIDAD

##### ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN Y ALCANCES

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el que los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

De este modo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual la autoridad local y las organizaciones representativas de la población, definen en conjunto cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

##### ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS

- 1. Participación.** El gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2. Transparencia.** El presupuesto del gobierno local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3. Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- 4. Tolerancia.** Reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5. Eficacia y eficiencia.** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando



<b>2º</b>	<b>CONCERTACION</b>																		
	Taller Rendición de cuentas y PDC	X																	
	Taller de diagnóstico	X																	
	Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución	X																	
	Identificación de proyectos	X																	
	Evaluación técnica de proyectos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Priorización de proyectos	X																	
<b>3º</b>	<b>COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>																		
	Reunión de coordinación con Gobierno Regional y Alcaldes	X																	
<b>4º</b>	<b>FORMALIZACIÓN</b>																		
	Formalización de Acuerdos y Compromisos	X																	

### ARTÍCULO 7º.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN

La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, se encarga oportunamente del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana, del marco normativo, y otras que consideren pertinentes.

Asimismo, deben disponer de la siguiente información:

- Plan de Desarrollo Local Concertado, instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo local y del presupuesto participativo.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2025, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año 2024.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2025 que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuentes de financiamiento y porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al proceso participativo.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.
- Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios actualizado.

## TÍTULO II: AGENTES PARTICIPANTES

### CAPÍTULO I: CONVOCATORIA, IDENTIFICACION, REGISTRO Y ACREDITACION

#### ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, convoca al Proceso Participativo apoyándose en medios de comunicación masiva existentes en la jurisdicción y otros pertinentes a la realidad local disponibles. La convocatoria se dirige a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en el Presupuesto Participativo 2026 de conformidad con lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados: Instructivo No. 001-2010-EF/76.01.

#### ARTÍCULO 9º.- IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Una vez realizada la Convocatoria, el Gobierno Local, mediante la instancia pertinente, se encargará de identificar y registrar a los Agentes Participantes, para lo cual dispondrá del Libro de Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) adecuado. Los Agentes, mediante un acta de



acuerdos, previamente deben ser designados o elegidos para el proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Con la finalidad de promover una mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del distrito, así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto, se procederá a la difusión masiva del inicio del proceso participativo.

#### **ARTÍCULO 10º.- ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

Las organizaciones de la sociedad civil, inscritas y con reconocimiento del Gobierno Local, podrán acreditar 02 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para que participen en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo; para que el gobierno Local, mediante la instancia correspondiente acredite a cada Agente Participante del proceso en los plazos establecidos previamente.



### **CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

#### **ARTÍCULO 11º.- CONFORMACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

Para efectos del presente son Agentes Participantes con voz y voto los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil elegidos ante el Consejo de Coordinación Local, los representantes de las organizaciones sociales debidamente identificados, acreditados y registrados en el RUOS; así como los representantes designados por las instituciones públicas con intervención en la jurisdicción territorial del distrito. Los miembros del Equipo Técnico son Agentes Participantes solo con voz, no con voto; así como los ciudadanos del distrito que participan a título personal o no pertenecen a alguna organización social.

#### **ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Las responsabilidades de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

#### **ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE**

- Convocar a las reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.





#### **ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

#### **ARTÍCULO 15º.- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL - CCLP**

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2026.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



#### **ARTÍCULO 16º.- RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el proceso participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.



### **CAPÍTULO III: DEL EQUIPO TECNICO**

#### **ARTÍCULO 17º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico, para brindar el soporte técnico necesario al proceso participativo, estará conformado por:

- Gerente de Planificación y Presupuesto - presidente.
- Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación Cultural y Deporte – secretario técnico.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local - Miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental – Miembro
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas – Miembro
- Jefe de la División de Estudios – Miembro
- Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Miembros.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Miembro.
- Jefe de la Unidad Formuladora (o la que haga sus veces) – Miembro



#### **ARTÍCULO 18º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO**

- ✓ Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Brindar soporte técnico durante el Desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.
- ✓ Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo Cronograma aprobado.
- ✓ Realizar la evaluación técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los talleres de trabajo.
- ✓ Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- ✓ Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridades.



- ✓ Elaborar y presentar el documento del resultado del proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal programado.
- ✓ Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso de Presupuesto Participativo.
- ✓ Otros que disponga el titular del pliego.

## **CAPÍTULO IV: VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO**

### **ARTÍCULO 19º.- COMITÉ DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Gobierno Local.

Son requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia:

- Ser Agente Participante: representante de una organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción distrital de Yungay.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



La conformación del Comité de Vigilancia procurará la participación de mujeres y representantes de comunidades y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

### **ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



## **TÍTULO III: DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PARTICIPATIVO**

### **CAPÍTULO I: PREPARACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO Y FORMALIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 21º.- FASE DE PREPARACIÓN**

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

##### **a) Comunicación**

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo.

**b) Sensibilización**

Que permita promover la participación responsable y con mayor compromiso social de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión.

**c) Convocatoria**

El Gobierno Local, en coordinación con su CCLP, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y acordes a la realidad del distrito.

**d) Identificación de los Agentes Participantes**

El Gobierno Local, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes en el Título II: Capítulo I y artículos 8º, 9º y 10º de la presente Ordenanza.

**e) Capacitación a los Agentes Participantes**

Las capacitaciones serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso; en concordancia con la guía de temas establecida en el respectivo instructivo para los eventos de capacitación del proceso del presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 22º.- FASE DE CONCERTACIÓN**

En esta fase se reúnen los representantes del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos; sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. Los talleres son convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del CCLP. Esta comprende:

**a) Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Constituyen reuniones de trabajo, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

**1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados.**

**1.1. Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado**

Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDLC que son de carácter general y único para todas las instituciones públicas y privadas del distrito de Yungay y orienta las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, dada la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

**1.2. Identificación y Priorización de Resultados**

Tiene como objetivo identificar los resultados, en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



Un resultado es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

Para identificar lo planteado en los párrafos anteriores, se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los mismos que forman parte del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados: Instructivo No. 001-2010-EF/76.01.



## 2. Evaluación Técnica de Proyectos

**2.1. Paso 1: Evaluación Técnica** de la cartera de proyectos que tiene el Gobierno Local y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con Informe Técnico favorable, su vigencia, y si estos guardan coherencia con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con las siguientes consideraciones:

Al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, están no están restringidas en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad; asimismo, que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes será necesario el informe técnico respectivo.

c) En caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propondrá alternativas y recomendará su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos participativos.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Asimismo, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

## 3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el alcalde, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los





resultados del taller respectivo. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

### **ARTÍCULO 23º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

El Gobierno Local, a través de sus respectivas autoridades, efectuará las coordinaciones que sean necesarias con los niveles de gobierno provincial y/o regional, para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



### **ARTÍCULO 24º.- FASE DE FORMALIZACIÓN**

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

#### **a) Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional**

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, serán incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Local de Yungay.

#### **b) Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Los resultados del proceso del presupuesto participativo serán publicados en la página web estándar e institucional.

**SEGUNDA.** Autorizar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, así como la aprobación y modificación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, en caso sea necesario; dejando constancia que el Decreto de Alcaldía deberá ser expedido con el sustento debido para dicha modificatoria.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay deberá considerar los costos que irroguen los procesos del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la cooperación técnica internacional; no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEGUNDA.** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación respectiva.